



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y “EL GRAN CIRCO DE RUPERTO”.**

Vallenar, 25/02/2025

**VISTOS:**

1. Contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y “El gran circo de Ruperto”, de fecha 17 de febrero de 2025.
2. Memorando N° DAF-RNM-M00013-2025 de fecha 27 de enero de 2025 emitido por la encargada de rentas municipales, que “Envía antecedentes para gestionar contrato de arriendo de terreno”.
3. Solicitud de funcionamiento de “El gran circo de Ruperto”, recibido con fecha 06 de noviembre de 2024.
4. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
5. Decreto N° E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
6. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. El interés de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Y, la necesidad de fomentar la actividad circense por ser patrimonio cultural en instrumento de entretención para la comuna, se decreta lo siguiente:

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** en todas sus partes el siguiente contrato de arrendamiento suscrito entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y “EL GRAN CIRCO DE RUPERTO”**, según las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble inscrito a mayor cabida a fojas 134 vta. N°125 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, ubicado en el \_\_\_\_\_, carretera camino a Huasco acceso sur.

**SEGUNDO: VIGENCIA.**

El presente contrato tiene una vigencia desde el día 01 de marzo de 2025 al 31 de Marzo del año 2025, ambos días inclusive.



### **TERCERO: LA RENTA.**

El monto de la renta será de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Cobro De Derechos Municipales para terrenos eriazos y otros. Según superficie a arrendar, correspondiente a la tabla para cobros de arriendo de terrenos eriazos y otros en UF/M2, dentro del radio urbano de M2 de 501-1000. Valor UF/M2/DIA, que en este caso en particular son 1000 M2, los requeridos por el “**GRAN CIRCO DE RUPERTO**”.

Se deja constancia que, en virtud del artículo 10 de la Ordenanza Municipal para la regulación de espectáculos circenses, se exime del 70% de los derechos establecidos en la Ordenanza De Cobro De Derechos Municipales Por Permisos, Concesiones Y Servicios que presta la I. Municipalidad de Vallenar, a los circos nacionales que soliciten autorización de funcionamiento en la comuna y que suscriban un convenio con la Municipalidad, mediante el cual ofrezcan a lo menos 1 función gratuita y/o la entrega de a lo menos 100 entradas liberadas para la asistencia de los vecinos de la comuna de escasos recursos.

Por lo tanto, las partes, al firmar este contrato de arrendamiento, acuerdan también la celebración del convenio al que alude el mencionado artículo 10 de la ordenanza Municipal para la regulación de espectáculos circenses, toda vez que, “**EL GRAN CIRCO DE RUPERTO**”, se compromete a hacer entrega de 100 entradas liberadas, las que serán entregadas en el plazo máximo de 48 horas siguientes a la firma del presente contrato en la administración municipal.

### **CUARTO: DESTINO Y USO DEL INMUEBLE.**

“**EL GRAN CIRCO DE RUPERTO**”, destinará el inmueble para uso exclusivo como emplazamiento y funcionamiento de las actividades propias de su giro comercial.

### **QUINTO: DECLARACIÓN.**

Declara, la parte arrendataria, que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe.

### **SEXTO: DAÑOS.**

La parte arrendataria, es responsable de los daños que se causen dentro del perímetro del inmueble objeto del arriendo, como, asimismo, de aquellos que se produzcan como consecuencia de las actividades propias de su giro comercial.

### **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.**

Se deja expresa constancia que, al tratarse de un bien Municipal, se prohíbe todo tipo de actividad política o publicidad partidaria en dicho terreno. Además, queda prohibido al arrendatario hacer variación alguna en parte del inmueble, o darle un uso que no sea el autorizado por este contrato, sin el consentimiento por escrito por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Queda prohibido así mismo, ceder el presente contrato a título alguno y subarrendar sin tal autorización.



**OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.**

El arrendatario se obliga a restituir en bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR una necesidad imprevista y urgente que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en arriendo. Asimismo, el arrendatario se obliga a restituir el bien inmueble, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será clasificado por la Unidad Municipal correspondiente.

**NOVENO: OBRAS.**

El arrendatario no podrá practicar obras de clase alguna en el inmueble, sin previo permiso por escrito a la parte arrendataria. En todo caso, las obras que se efectúen por parte de la arrendataria, quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a indemnización, salvo que pudiesen separarse de ella sin detrimento.

**DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten por este acto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de ValLENAR.

**UNDÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en cinco 5 ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario y los restantes en poder del Municipio.

**DUODÉCIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don **VÍCTOR ISLA LUTZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de ValLENAR.

La personería de don **TOMAS ELISEO AZOCAR GASAUI** para representar a **CUPULA PRODUCCIONES SPA**, Rol Único Tributario N° **77.012.684-3**, consta en Certificado Poder Especial N° 123456799751 de fecha 14 de Febrero de 2025, por el Notario Titular de Los Vilos don Pablo Rodrigo Barrantes Díaz.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

